



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del presente mes se halla inserta la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. José María Martínez Yanguas, vecino de Alfaro, en solicitud de Real autorizacion para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, aprovechando para el efecto las aguas que discurren por el cauce titulado de Contienda:

Vista la reclamacion del Ayuntamiento de Alfaro, el cual dice que reconoce el derecho que tiene el solicitante para establecer dicho artefacto, pero que debe reservarse á aquella municipalidad el de disponer de las aguas segun mas convenga á sus administrados:

Vista la oposicion de D. José Ramirez Arellano, fundada en que habiéndose construido por sus antecesoros las obras del cauce de Contienda, y siendo hoy propiedad suya, de la ciudad de Alfaro y de la villa del Rincon, en los términos convenidos en la concordia ajustada entre las partes á 8 de Febrero de 1783, y aprobada por el Real y Supremo Consejo de Castilla, no pueden concederse á Martínez, sino á condicion de alianzar á satisfaccion el pago que le corresponda en el importe de las obras hechas, de las cuales va á utilizarse; que así lo declaró la Audiencia de Burgos fallando en 14 de Setiembre de 1846 un pleito seguido entre el recla-

mante y D. Pedro Lopez de Oñate, que proyectaba un molino en el sitio llamado de Rebolledo, jurisdiccion de la villa de Rincon de Soto:

Considerando que lo que trata Martínez Yanguas es de utilizar las aguas sobrantes del cauce de Contienda, las cuales existen, por confesion de todos los interesados, y como procedentes del Ebro y del citado rio de Contienda, corresponde por tanto á la Administracion concederlas en arreglo á las leyes del reino:

Considerando que al que ha de utilizarlas, sirviéndose del cauce comun, solo debe imponerse la obligacion de que contribuya á la ciudad de Alfaro, á qu en este pertenece, con una parte proporcional que entre sí convinieren, para ayuda de levantar las dos quintas partes que por la cláusula segunda de dicha concordia le corresponden en los gastos; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo de la provincia, y oido el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. José María Martínez Yanguas la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con las condiciones siguientes:

Primera. El Ingeniero de la provincia cuidará de que dicho molino se establezca en el sitio designado en el plano.

Segunda. El interesado habrá de satisfacer á la ciudad de Alfaro la cantidad proporcional en que se convinieren por el uso y aprovechamiento de la acequia, y como parte de lo que esta contribuye al sostenimiento de todas las obras para la elevacion de las aguas del Ebro; sin que por ello se altere en nada la concordia ajustada en 8 de Febrero de 1783, ni en cuanto á los derechos ni en cuanto á las obligaciones de los consocios, pues en nada se alteran ni las obras comunes ni las tomas de aguas particulares; siendo la mancomunidad del

nuevo usuario meramente como co-participante de Alfaro.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del Ingeniero de la provincia, con arreglo al plano aprobado, lo devuelvo á V. S. rubricado por Mí á los efectos consiguientes. Asimismo remito á V. S. para su devolución, bajo recibo, dando cuenta de haberlo verificado, el testimonio de la concordia que interesa á las partes conservar para resguardo de sus derechos y sancion de sus obligaciones recíprocas.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1853. —Govan-tes.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Logroño 18 de Junio de 1853. —E. G. I. José Jorge Saenz.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision Central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la Provincia de Logroño, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 16 de Marzo del año último, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de Enero último.

Pueblos.	Interesados.	Cantidades liqui- dadas y reconoci- das.
Villaba de Sosa.	{ D. Francisco Alvarez. D. Agapito Alcalde	{ 6140 4940

Madrid 19 de Mayo de 1853. —El Secretario, Angel F. de Heredia. —V.º B.º El Director general Presidente en Comision, Aristizabal.

Licenciado D. Nicolas Miranda Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la capellanía merelega que en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad fundaron Juan Llorente y Casilda Montañas que se halla vacante por muerte de D. Ignacio María Salazar, para que en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma á deducirlo con aperebimiento de que el que no lo haga dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia dictado á petición de D. Donato Marta y Mendieta Presbítero y vecino de Abalos en esta Provincia así lo tengo mandado. Dado en Santo Domingo de la Calzada á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. —Nicolas Miranda. —Por su mandado Mateo Gomez.

DISTRITO MUNICIPAL-DE
CALAHORRA.

MES DE ENERO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	1215
Idem extraordinarios abonado por los materiales del Puente viejo	12.000
Total cargo rs. vn.	13.215

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina		308 2	308 2
Reparacion de efectos.		16	16
Art. 3.º Alumbrado		774	774
Zorros	40		40
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.		100	100
Art. 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes		500	500
Manutencion de presos pobres			
Conduccion y socorro de los mismos.		16	16
Art. 11. Imprevistos.		16	16
Alcance en mi favor en 31 de Diciembre.			1482 16
Total data rs vn	40	1714 2	3236 28

RESUMEN.

Importa el cargo.	13215
Idem la data.	3236 28
Existencia para el mes siguiente.	9978 6

De forma que importando el cargo trece mil doscientos quince reales y la data tres mil doscientos treinta y seis y veinte y ocho mrs. según queda expresado, resulta una existencia de nueve mil novecientos setenta y ocho rs. seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Calahorra 31 de Enero de 1853. —El Depositario, Pedro Madinaveitia. —Está conforme, El Gefe de la Seccion de contabilidad, Justo de Benito. —V.º B.º El Alcalde Corregidor, Bartolomé Arraiz

INDICE

De los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo del corriente año.

Real decreto. Disponiendo cesen en las oficinas centrales y de provincia de Hacienda los empleados agregados á las mismas reduciéndose su número al de sus respectivas plantas. Bol. núm. 54.

Real decreto. En que se dispone que desde 1.º de Mayo próximo quede suprimida la comision central de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones, y que las Direcciones de estas vuelvan á ejercer las funciones que les competian en la liquidacion, cobranza, formalizacion y declaracion de insolvencia de los atrasos. Bol. cit.

Otro. Suprimiendo las visitas del distrito del ramo de Hacienda. Bol. cit.

Circular núm. 84. Encargando á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia la captura de los sugetos que por su desaparicion no pueden hacerse efectivas las penas á que han sido condenados en el juzgado de Cervantes, y cuyos nombres y señas en ella se espresan. Bol. cit.

Circular núm. 85. Autorizando á D. Miguel Ruiz para la apertura de una casa parada en el pueblo de Ojastro. Bol. cit.

Circular núm. 86. En que se recomienda el *Manual de Ayuntamientos* á estas corporaciones obra aprobada por S. M. Bol. cit.

Real orden. Disponiendo que para reintegrar á los Ayuntamientos que conserven en su poder cartas de pago por suministros facilitados en el año de 1843 á la milicia nacional movilizad á por cualquier otro servicio, las presenten en la Junta de examen y reconocimiento de la deuda atrasada del Tesoro, ó en sus dependencias de las provincias. Bol. núm. 55.

Circular núm. 87. Previniendo á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en ella se espresan, se mandarán á su costa comisionados de apremio para recoger el estado del aprovechamiento y siembras del semestre vencido el 31 de Marzo último, si dentro de los seis días siguientes al de la fecha de la circular lo verifican. Bol. cit.

Real decreto. Marcando el derecho que han de tener en lo sucesivo los Empleados de Administracion central y provincial de Hacienda pública sobre el aumento que anualmente dieren el subsidio industrial y de comercio á los derechos de hipotecas y de puertos, rentas de Aduanas &c. segun los mayores productos que hubiesen tenido en uno de los años desde 1847 á 1852 ambos inclusive. Boletín núm. 56.

Otro. Admitiendo la renuncia que el Ministro de Hacienda hace en favor del Tesoro público de la participacion que pudiere haberle sobre aumento de productos de ramos de hacienda pública por el mayor tiempo que haya habido en los años de 1847 á 1852 ambos inclusive. Bol. citado.

Real orden. Sobre reintegro á los pueblos de varias acciones del Banco Español de San Fernando pertenecientes á propios, con otras prevenciones que

en dicha Real orden se declaran concernientes al mismo asunto. Bol. cit.

Circular núm. 88. Previniendo la captura del soldado desertor Simon Mancho destinado á Ultramar. Bol. cit.

Otra núm. 89. Del soldado de infanteria de la Reina Gobernadora Luis Martin Herreros como desertor. Bol. cit.

Otra núm. 90. Encargando inquirir el paradero de Pedro Navarro que estando demente desapareció en el pasado mes de la villa de Uruñuela. Bol. cit.

Otra núm. 91. Encargando á varios pueblos de la Provincia la remision de los estados de los nacimientos, casamientos y defunciones ocasionadas en el primer trimestre del año actual. Bol. cit.

Otra núm. 92. Encargando á varios Alcaldes la remision de los extractos de las cuentas del mes de Marzo último. Bol. cit.

Real decreto. Para que se remitan al Consejo Real todos los expedientes de ferrocarriles que radican en el Ministerio de Fomento, con otras prevenciones sobre el mismo asunto. Bol. núm. 57.

Otro. Mandando cesar la conversion de la Deuda diferida en consolidada al 3 por 100. Bol. cit.

Otro. Nombrando Director general de Contabilidad de Hacienda pública á D. Manuel Garcia Barzallana, subdirector primero que ha sido de la de Aduanas y Aranceles. Bol. cit.

Otro nombrando Director general de Rentas estancadas á D. Manuel Moreno Lopez. Bol. cit.

Otro. Creando una plaza de subdirector con el caracter de Jefe de Administracion de segunda clase en la Direccion general de Contribuciones indirectas y Arbitrios. Bol. cit.

Otro. Nombrando Jefe de Administracion de segunda clase y subdirector primero de la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios á D. José Fariñas. Bol. cit.

Otro. Conteniendo la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Francisco Vigil de Quiñones, Jefe de Administracion de primera clase y de la comision de Estadística de la provincia de Madrid. Bol. cit.

Otro. Nombrando Jefe de la Comision de Estadística de la Provincia de Madrid á D. Ramon Sardina. Bol. cit.

Real orden. Concerniente á aclarar la participacion sobre el aumento que pueden tener las rentas de productos eventuales. Bol. cit.

Circular núm. 92. Previniendo la captura de Juan Foraster confinado del presidio de Burgos. Bol. cit.

Otra núm. 93. Previniendo á los Alcaldes la formacion de estados sobre penados sugetos á la vigilancia de la autoridad. Bol. cit.

Otra núm. 94. Encargando la captura de Juan Elojorto. Bol. cit.

Real decreto. Mandando trasportar desde el establecimiento de minas de Riotinto á las Atarazanas de Sevilla sin necesidad de subasta pública 6000 arrobas de cobre. Bol. núm. 58.

Real orden. Permitiendo la importacion libre por ahora de los derechos de Aduanas el material necesario para la construccion del camino de hierro de Ciudad Real á Socuellanos. Bol. cit.

Otra. Marcando los derechos que han de adeudar en lo sucesivo los algodones, torcidos, crudos &c. que se destinen para tejer. Bol. cit.

Real orden. Sobre rondas particulares de visita de derechos de puertas que todavia subsisten en algunas capitales de provincia. Bol. cit.

Otra. Mandando cesar en todas partes la intervencion que ejerza los partícipes de arbitrios de derechos de puertas y consumos que no sean los de la Hacienda pública. Bol. cit.

Otra. Encargando la vigilancia de asociaciones secretas que bajo un caracter distinto al que previenen las leyes del reino pudieran aparecer en algun punto de la monarquia á semejanza de la que ha sido sorprendida en Barcelona. Bol. cit.

Circular. Encargando á los Alcaldes y demas empleados de seguridad la vigilancia de impedir que persona alguna viaje sin el correspondiente pase o pasaporte. Bol. núm. 59.

Circular núm. 94. Reencargando la observancia de la ley de 3 de Mayo de 1834 sobre caza y pesca. Bol. cit.

Real decreto suprimiendo las Alcaldías corregimientos excepto en Madrid y Barcelona, con otras aclaraciones concernientes al propio asunto. Bol. cit.

Circular núm. 95. Mandando la captura de Tiburcio Lindres y Rufo Duque, fugados de la casa de Misericordia de la capital de la Provincia. Bol. cit.

Circular núm. 96. Recordando á algunos Alcaldes de esta Provincia la remesa de recibos de dotaciones de Maestros correspondientes al primer trimestre de este año. Bol. cit.

Otra núm. 97. Mandando la detencion de Pedro Music vecino de Logño. Bol. núm. 60.

Otra núm. 98. Encargando la captura de los sujetos en cuyo poder se hallen varias prendas que fueron robadas en el pasado mes de Abril en la casa habitacion de Joaquin Saenz Serrano, vecino de Hortigosa. Bol. cit.

Otra núm. 99. Previniendo la captura de Evaristo la Cruz, corneta desertor del Regimiento de Cazadores de Alba de Tormes. Bol. cit.

Circular núm. 100. Otra del soldado Juan Fernandez del Regimiento infanteria de Cantabria. Bol. cit.

Real orden. En que trata sobre mejora de Carceles y otros establecimientos penales. Bol. núm. 61.

Circular núm. 101. Recomendando la captura de Manuel Perez por vehementes sospechas que sobre el recaen de la extraccion de varios efectos de la ante Iglesia del pueblo de Muntaca. Bol. cit.

Real decreto. Mandando que D. Rafael Humara Gobernador de la Provincia pase á desempeñar igual destino á la de Salamanca y nombrando en comision para la de Logño á D. Manuel Cano Manrique. Bol. núm. 62.

Otro. Nombrando presidente de la Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro á D. Jacinto Felix Domenech. Bol. cit.

Otro. Aprobando las nuevas plantas del personal de la Direccion general del Tesoro, de la contabilidad de Hacienda pública &c. propuesta á S. M. por el Ministerio del Ramo. Bol. cit.

Otro. R fundiendo las Administraciones de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado y las de Indirectas y Arbitrios en una sola Administracion en cada provincia que se denominará «Administracion principal de Hacienda Pública» con otras aclaraciones referentes al asunto. Bol. cit.

Otro. Con el nombramiento para las Administraciones de Hacienda Pública creadas por el anterior Real decreto en varias capitales de provincia á los sujetos que en el mismo se marcan. Bol. cit.

Otro. Suprimiendo las Administraciones y Depositarias de varios partidos. Bol. cit.

Otro. Sobre créditos para el personal de Administracion central, para el material de la provincial y para el personal de oficinas del departamento de operaciones mecánicas de Loterías, con las bajas proporcionales que en los mismos ha de hacerse por lo que resta del presente año. Bol. cit.

Otro. Mandando cesar los empleados que sirven en las oficinas de la Deuda del estado, que no esten comprendidos en sus respectivas plantas. Bol. cit.

Real orden. Declarando cesantes á los empleados ultimamente nombrados que para el 1.º de Junio no se hubiesen presentado al desempeño de sus destinos. Bol. cit.

Circular. Sobre el inventario que debe hacerse por los Alcaldes de las carceles para entregarlo á la fuerza que conduzca á los penados que pasan de las carceles al presidio, de la ropa que los mismos lleven, evitando de ese modo la desnudez voluntaria con que se presentan. Bol. núm. 63.

Real orden. Mandando publicar varios datos estadísticos relativos á la riqueza contribuyente de los pueblos &c. en los Boletines oficiales. Bol. núm. 64.

Real decreto. Suprimiendo en el Ministerio de la Gobiernacion los empleados supernumerarios que se pagan con cargo al presupuesto general del Estado, suprimiendo asimismo los empleados de nueva planta que se pagan con cargo á varios capítulos que en él se marcan. Bol. cit.

Real orden. Con la aclaracion de las cargas personales á que han de contribuir los aforados de Guerra y Marina. Bol. cit.

Circular núm. 102. Encargando la captura de los sujetos iniciados en la causa que se instruye en el juzgado de Calahorra sobre muerte violenta perpetrada en la persona de Antonio Gil Romero, y cuyos nombres y señas en ella se espesan. Bol. núm. 65.

Circular núm. 103. En que se fijan los precios de las especies de suministro que los pueblos de la provincia facilitaren á las tropas del Ejército y Guardia civil. Bol. cit.

Circular. Invitando á las Diputaciones provinciales Ayuntamientos y establecimientos de Beneficencia á que destinen al auxilio de las provincias de Galicia, Leon y Oviedo por via de donativo las cantidades que tengan por conveniente para ayuda de las necesidades que pesan sobre sus habitantes por las calamidades sufridas por males temporales. Bol. núm. 66.